

ORDENANZA N° 1985/04

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la presente Ordenanza, se pretende buscar estrategias en común entre los vecinos y las instituciones, adecuadas a las necesidades de nuestra comunidad, modernizando políticas y programas, en aumento de la inversión social necesaria e imprescindible, propiciando servicios sociales adecuados que confluyen en el fortalecimiento de la sociedad civil;

que la existencia de una oficina en el ámbito del municipio local facilitará la capacidad de recepcionar particularmente en los casos de los niños, adolescentes y familia en los que se ven vulnerados sus derechos, pudiéndose determinar formas alternativas de solución de problemas que afectan a los miembros de la familia y de la comunidad en general;

Que a través de este medio podemos encontrar una canalización eficaz a diversos problemas sociales, muchos de los cuales dan origen en el seno familiar;

Que la oficina de defensa de derechos del niño y el adolescente tendrá un papel importante de escucha y orientación para resolver situaciones de amenaza o violación de derechos y ejecutar acciones para niños y adolescentes y/o familia las que pueden ser formuladas conjuntamente con las inquietudes barriales;

Que buscar la resolución de conflictos fuera del ámbito judicial cuando ello fuera posible, disminuyendo la institucionalización como vías de solución a través de acciones articuladas (Ejemplo: "Programa de Mediadores Comunitarios" correspondiente a Ordenanza Municipal N° 1930/04) con los distintos sectores de Río Grande, logrando una mejor convivencia comunitaria;

que optimizar los esfuerzos y recursos, es una manera de efficientizar el servicio a la comunidad, siendo también importante orientar en pos de enfocar un trabajo en conjunto, articulando y complementando las acciones a través de organismos provinciales, municipales y las instituciones civiles relacionadas a la problemática que nos afecta;

Que la necesidad de poner en marcha este mecanismo nos ayudará a viabilizar, detectar sin vulnerar la privacidad y reserva pertinente, permitiendo articular la labor en las distintas organizaciones e instituciones que se deben a la comunidad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) CREASE en el ámbito de la Secretaría de Asuntos Sociales de la Municipalidad de Río Grande, la oficina de Defensa de Derechos del Niño y del Adolescente.

Art. 2º) La oficina creada en el artículo 1º de la presente, tendrá los siguientes objetivos:

- a) Incluir la opinión del niño y del adolescente en las situaciones que lo involucran, con el objeto de constituir verdaderos espacios, de efectivización de derechos.

- b) Reconocer las potencialidades que poseen la familia nuclear o familia ampliada para enfrentar situaciones adversas, estimulando su responsabilidad y aptitudes para promocionar bienestar a sus hijos.
- c) Propiciar y generar redes familiares y/o comunitarias. La comunidad como bien menciona un ilustrado al trabajo social "Carlos Eroles" puede ser descripta como un tejido de relaciones sociales en que las personas, las familias y los grupos sociales desarrollan su vida cotidiana. Muchas de estas relaciones se generan en red o tienen una particular intensidad, en el sentido que involucran de manera sustantiva a los sujetos de la interacción. Estas relaciones en red tienen una serie de connotaciones "Capacidad de contención, capacidad de autoayuda, afirmación de la propia identidad".
- d) Promover la responsabilidad de cada una de las instituciones en las situaciones que involucren a niños y adolescentes, desde la perspectiva del derecho buscando nuevas lógicas sociales, institucionales y comunitarias.
- e) Actuar en las situaciones de amenazas con líneas de alerta temprana incorporando a los promotores de derechos en las estrategias de intervención. Vincular a profesionales, promotores y comunidad en forma directa con los niños y adolescentes, procurando que el ejercicio de su derecho forme parte de la vida cotidiana de las instituciones que frecuenta. Tratando evitar la fragmentación de los abordajes y acuerdos en las diferentes situaciones que comprometan la responsabilidad de todos los actores.
- f) Articular mecanismos para resolver situaciones de amenaza o violación de derechos y ejecutar acciones para niños y adolescentes.
- g) Coordinar el trabajo con las instituciones del medio (salud, educación, deporte y recreación, centros culturales, iglesias, juntas vecinales, etc.) como por ejemplo el Consejo de la Niñez creado por Ley Provincial N° 521 "De protección integral de los derechos de niños, niñas, adolescentes y sus familias".
- h) Atender a niños, adolescentes y sus familias, amenazados en la protección de sus derechos.
- i) Generar campañas y difundir por medios masivos de comunicación información periódica sobre los derechos del niño y del adolescente.

Art. 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Asuntos Sociales, quien será la autoridad de aplicación, deberá garantizar la implementación y continuidad del correcto funcionamiento de la oficina de Defensa de derechos del niño y del adolescente.

Art. 4º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2004.

Fr/OMV